

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1202-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 27/09/2016	Hora: 11:26:32.8... Follos: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante queja con radicado SCQ-131-0033 del 18 de enero de 2012, se denunció la contaminación de un nacimiento de agua por los residuos que se genera el sacrificio de pollos y que por efectos de las lluvias son arrastrados a dicho nacimiento, produciendo de la misma forma olores desagradables.

Que mediante acta primaria de atención a queja con radicado 113-0007 del 20 de enero de 2012, se recomendó lo siguiente:

- Adecuar el sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas para el predio.
- Implementar una compuerta para el manejo de los residuos generado en el sacrificio de aves.
- Tramitar el permiso de vertimientos para la disposición de las aguas residuales generadas con el sacrificio de aves.

Que mediante informe técnico con radicado 131-0258 del 31 de enero de 2012, se logró evidenciar lo siguiente:

- En el predio del señor Darío Giraldo se tienen unas instalaciones en adobe cemento, las cuales albergan 200 pollitos de levante y 100 pollos de engorde en piso.
- Las instalaciones se encontraban en buenas condiciones físicas y de aseo.
- En cuanto al manejo de las excretas, las camas de las aves en piso son sacadas al final del ciclo de engorde y llevadas a un secadero tipo invernadero, donde son sacadas al final del ciclo de engorde y llevadas a un secadero tipo invernadero,

donde son secadas y sanitizadas para luego ser utilizadas en la fertilización de pastos de corte.

- El agua utilizada en la actividad avícola proviene del Acueducto Veredal El Colorado.
- Las aves producidas en el predio, son sacrificadas en lotes de aproximadamente 50 aves semanales.
- El predio cuenta con un sumidero donde son vertidas las aguas residuales domesticas.
- Las aguas residuales del lavadero, sitio donde se lleva a cabo el eviscerado de las aves, son vertidas directamente a un lote vecino y continúan su discurrir por una zanja, donde se mezclan con las aguas de escorrentía.
- El Señor Luis Darío Giraldo no cuenta con permiso de vertimientos ante la Corporación.
- No se evidencia la presencia de nacimientos de agua cercanos.
- Los residuos dolidos generados en el proceso de sacrificio de las aves (vísceras, plumas, picos, etc.) están siendo enterrados en el predio.
- Al momento de la visita no se estaba realizando el sacrificio de aves, los olores encontrados eran los inherentes de la actividad avícola.

De la misma manera, en dicho informe, se recomendó lo siguiente:

- Construir el Sistema de Tratamiento para las aguas residuales generadas en el predio.
- Implementar una compostera para el manejo de los residuos sólidos generados del proceso de sacrificio de las aves (vísceras, plumas, picos, etc.)
- Tramitar el permiso de vertimientos ante la Corporación para el desarrollo de la actividad avícola en le predio, acogiéndole al Decreto 3930 de octubre 25 de 2010.

Que mediante acta de no comparecencia con radicado 131 -0403 del 14 de febrero de 2012, se dejó constancia de la inasistencia del Señor GIRALDO a la audiencia que tenia por objeto llegar a compromisos ambientales con el convocado para que se adopten acciones tendentes a la mitigación de los impactos generados con la actividad avícola que se desarrolla, en cuanto al vertimiento de aguas residuales producto de sacrificio, contaminación a fuentes de agua, además del ordenamiento ambiental de la actividad pecuaria, para lo cual deberá tramitar el respectivo permiso de vertimientos ante la Corporación.

Que mediante Auto 131-0474 del 21 de febrero de 2012, se impuso una medida preventiva de suspensión de vertimientos al Señor GIRALDO y se le hicieron unos requerimientos.

Que a partir de una visita de control y seguimiento, realizada el 06 de julio de 2016, al predio del Señor GIRALDO, se generó el informe técnico con radicado 131-0657 del 18 de julio de 2016, en el cual se logró evidenciar lo siguiente:

- En la vivienda donde anteriormente se tenia actividad de sacrificio de aves ya no se esta llevando a cabo ninguna actividad, actualmente en la vivienda reside la señora Gloria Amparo Medina.

- El sistema de tratamiento esta funcionando adecuadamente, no se perciben malos olores ni se evidencian vertimientos provenientes del mismo.

De la misma manera, en dicho informe, se concluyó lo siguiente:

- Dado que la actividad de sacrificio de aves se suspendió, no se requiere compostera ni tramite de vertimientos.
- Por lo anterior y puesto que no se evidencian nuevas afectaciones ambientales, no se requiere realizar control y seguimiento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico con radicado 131-0657 del 18 de julio de 2016, se ordenará el archivo del expediente No. 053180313350, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el tramite de la queja con radicado SCQ-131-0033 del 18 de enero de 2012.

PRUEBAS

- Queja con radicado SCQ-131-0033 del 18 de enero de 2016.
- Acta primaria de atención a queja con radicado 113-0007 del 20 de enero de 2012.
- Informe técnico con radicado 131-0258 del 31 de enero de 2012.
- Informe técnico con radicado 131-0657 del 18 de julio de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 053180313350, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al señor LUIS DARIO GIRALDO.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 053180313350
Proyecto/fecha: Abogado Simón P.
Tecnico: Maritza Sanchez
Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente